



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 14 JUL. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 474 – 2021 – MPT/A, de fecha 26 de junio del 2021, Informe Técnico N° 013-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 09 de julio del 2021, y el Oficio N° 200 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de un bien mueble por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;



Que, mediante Oficio N° 459-2021-GRLL-GRI/SGC, de fecha 27 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Caminos, remite el Informe N° 099-2021-GRLL-GRI/SGC-LAPC, mediante el cual informa que, en atención al Oficio N° 0285-2021-SEGAT/GG, suscrito por el señor Abg. Joel Díaz Velásquez, Gerente General del SEGAT, solicita maquinaria tractor topador sobre orugas para garantizar el mantenimiento de las plataformas del Botadero El Milagro. Para dar trámite a lo solicitado por el SEGAT se sugiere dar en afectación el tractor topador sobre orugas, el mismo que está disponible; ya que la referida maquina es de suma importancia para el mantenimiento del Botadero El Milagro, a continuación se detalla la máquina que está disponible: Tractor Topador Sobre Orugas Marca Komatsu, Modelo D155A-3, Serie N° 52469, estado Inoperativo, Reg. B-011, Año 1997, como es de conocimiento dicho Tractor se encuentra en estado inoperativo y no está programado para los trabajos de mantenimiento vial 2021, que desarrolla la Sub Gerencia de Caminos por lo que, en atención a lo solicitado ya fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender lo solicitado por el SEGAT por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Considerando que la quinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita dicha entidad, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera. Así mismo, la Sub Gerencia de Caminos, efectuar la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o mensual), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además, el salario de los operadores y el suministro de combustible serán asumidos por el SEGAT. Por otro lado la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitara la devolución de la maquinaria según requiera, previo aviso y coordinación con dicha Entidad. Así mismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Entidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que el SEGAT deberá presentar informes sustentando los mantenimientos preventivos o correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requieran;

Que, el señor José Prudencio Ruiz Vega, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Región La Libertad, mediante Oficio N° 474-2021-MPT/A, de fecha 26 de junio del 2021, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de Tractor Oruga Modelo D155A-2, N° Serie 52469, Marca Komatsu, haciendo de conocimiento que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, no cuenta con maquinaria suficiente para garantizar el mantenimiento de las plataformas del Botadero El Milagro, en donde se dispone todos los residuos sólidos de la Provincia de Trujillo, una labor permanente de tres (03) turnos (24 horas). Por esta razón solita que tenga bien asignar la afectación en uso de del Mencionado Tractor Oruga, comprometiéndose a efectuar a través del SEGAT el mantenimiento que se requiera para su operatividad;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 013 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 09 de julio de 2021, sustenta el acto de administración de Afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Región La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, según Informe N° 099-2021-GRLL-GRI/SGC-LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial debe efectuar, conforme lo establece el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, incorporado por la Resolución N° 084-2018/SBN, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;



Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, por un periodo de seis (06) meses, a fin de que dicho bien sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la de afectación en uso, de (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Fecha Registro	Cuenta	Valor Adq.(S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673689140001	TRACTOR BULDOZER	KOMATSU	D155A-2	52469	AMARILLO	NO APLICA	MALO	01/12/1997	1503.020999	1,366,609.07

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, por un periodo de seis (06) meses, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Trujillo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos y a la Municipalidad Provincial de Trujillo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL



S: 6263556

E: 5211371